**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**¿Qué es?:**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad consiste en un tratado firmado por muchos países que busca proteger y promover los derechos de las personas con discapacidad. Si bien de esta forma se plantea un verdadero cambio de paradigma basado en múltiples principios, la autonomía es la base principal de todas las normativas.

En el marco del tratado, se llevaron adelante debates en los que manifestaron su postura diversos expertos, movimientos vinculados con la atención de la salud mental y, por supuesto, las personas con discapacidad y sus familias.

**Recorrido histórico-legal:**

Fue sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006 y la República Argentina suscribió a la Convención en el año 2007. Entró en vigor el 03/05/2008 y fue aprobada por el Congreso de la Nación por Ley 26.378, sancionada el 21 de mayo de 2008.

**¿Cuáles son los puntos clave de la Convención?:**

* Las personas con discapacidad se consideran sujetos activos y de derecho.
* El enfoque de la discapacidad se basa en el modelo social.
* Los principios son formulados desde la perspectiva de derechos.
* Los apoyos de la persona con discapacidad se consideran facilitadores para la toma de decisiones y para generar autonomía.
* Se aborda el derecho de la persona con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad.
* Se incluye el derecho de la persona con discapacidad a contar con servicios de asistencia, instalaciones y servicios accesibles.



Además, se enfatiza la importancia de eliminar aquellas barreras que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en los distintos espacios sociales. Por otro lado, se plantean mecanismos para que los derechos reconocidos sean respetados y para que sea posible efectuar un seguimiento y realizar reclamos, en caso de que sea necesario.

**Hogar y familia:**

Se explicita el derecho al apoyo en la crianza, el derecho de las infancias a vivir en familia y a que no se intervenga en su fertilidad. Las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad/maternidad y las relaciones personales no deben ser motivo de discriminación.

*Si le interesa conocer más sobre el evento y el Proyecto de Voluntariado Universitario, puede acceder a la siguiente nota:* [*https://www.unlam.edu.ar/index.php?seccion=-1&accion=difusion&idNoticia=10377*](https://www.unlam.edu.ar/index.php?seccion=-1&accion=difusion&idNoticia=10377)